

BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº5 | MAYO 2021





CORTE SUPREMA CONFIRMA FALLO DE PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL QUE RECHAZÓ RECLAMACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE POR PROYECTO ENCON SOLAR

Por unanimidad la Tercera Sala de la Corte Suprema rechazó el recurso de casación presentado por la Municipalidad de San Felipe en contra de la sentencia del Primer Tribunal Ambiental que rechazó la reclamación contra el proyecto fotovoltaico Encon Solar.

Con esta decisión del máximo tribunal queda a firme el fallo del tribunal ambiental con sede en Antofagasta el que estableció que el proyecto no genera efectos significativos sobre los recursos naturales renovables y no afecta al humedal Parrasía Encon.

“Esta Corte Suprema no tuvo por demostrado en esa ocasión, como sostiene el recurrente, que el proyecto de que se trata fuera a causar impactos o efectos negativos en el humedal de que se trata, sino, únicamente, que la Municipalidad de San Felipe se hallaba legitimada para interponer la reclamación de marras”, dice la sentencia.

Es importante mencionar que en el fallo que dictó el tribunal ambiental en octubre de 2019 se dictan una serie de acciones que deben ejecutar coordinadamente el Municipio, la empresa y los Órganos del Estado con

competencia ambiental. Lo que se explica porque en visita inspectiva el tribunal evidenció que el humedal se encuentra en una condición de degradación y abandono por causas anteriores no imputables al proyecto.

Proyecto

El proyecto fotovoltaico Encon Solar se ubica en la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, específicamente en el sector rural ubicado en Encon y sector Punta del Olivo, donde se encuentra emplazado el humedal Parrasía-Encon.

El objetivo del proyecto es la generación de energía eléctrica a partir de energía solar para lo cual se instaló una planta solar fotovoltaica de 33.600 paneles que tendrán en conjunto un potencial de 9 mega watts que serán conectados al Sistema Interconectado Central. Ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, mediante Declaración de Impacto Ambiental, DIA. Fue calificado favorablemente mediante la Resolución de Calificación Ambiental, RCA.





SE ACOGE A TRÁMITE RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LA SMA POR LA NO FISCALIZACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES DE MINERA LOS PELAMBRES

Una denuncia en contra de Minera Los Pelambres, que fue archivada por la Superintendencia del Medio Ambiente, motivó la reclamación interpuesta ante el Primer Tribunal Ambiental.

La causa acogida por el órgano jurisdiccional se enmarca en lo que los reclamantes califican como un “incumplimiento de los deberes de la SMA” por no prosperar una denuncia que habían presentado ante el organismo fiscalizador el año 2013 por posibles infracciones ambientales de Minera Los Pelambres y la posibilidad de afectación a ecosistemas de la zona.

La denuncia de los hermanos Ventura Svigilsky fue archivada por la Superintendencia de Medio Ambiente, lo que dio pie a la reclamación ante el Tribunal Ambiental con sede en Antofagasta. Ahora será este órgano colegiado el que deberá determinar si la acoge o rechaza. Los denunciados, que son dueños de un predio de 4.441 hectáreas ubicado en el camino a Caimanes y cuentan con derechos de aguas del Estero Pupío, aseguran que la empresa minera no está cumpliendo con la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, de su Proyecto Integral de Desarrollo, ya que se comprometió a “asegurar los caudales aguas abajo asociados a los usos históricos”, lo que -según los reclamantes- no ha ocurrido porque el

caudal del Estero Pupío ha disminuido hasta desaparecer desde que el proyecto empezó a operar. Aseguran que la merma se produce a partir del 2009, “exactamente después de que se completara la construcción del tranque de relaves El Mauro”.

En la reclamación, también se estipula que la SMA debe proceder al menos a revisar los antecedentes sin desestimar las denuncias con base a fiscalizaciones pasadas. “Debe aplicarse el principio de prevención ambiental, pues la intervención de la cuenca por parte de la demandada produjo alteraciones en la oscilación natural o estacional de los caudales de agua y la reducción notable de su flujo normal, que provocaron cambios en las condiciones ambientales del ecosistema, los que impactarán de manera negativa a toda la comunidad, situación que compele a la adopción de medidas adecuadas, oportunas y atingentes”, dice el escrito.

Los reclamantes, además, están solicitando al Primer Tribunal Ambiental que ordene al organismo fiscalizador que sancione a la minera por incumplir con lo establecido en la RCA sobre respetar los usos históricos de aguas del Estero Pupío, o en su defecto ordenar la fiscalización y la apertura de un procedimiento sancionatorio.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL REALIZA VISITA INSPECTIVA A MINERA CASERONES

Una visita inspectiva a las instalaciones de la minera Caserones y la zona de influencia del proyecto llevó a cabo el Primer Tribunal Ambiental en el marco de la reclamación interpuesta por agricultores del Valle de Copiapó en contra de la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, por la aprobación del Programa de Cumplimiento, PdC de la empresa.

La diligencia judicial, encabezada por el ministro en ciencias, Marcelo Hernández Rojas, tuvo como objetivo central conocer el funcionamiento de la minera, su relave, el sistema de control de infiltraciones y los puntos de monitoreo de calidad del agua, con el fin de recabar antecedentes.

El ministro Hernández explicó que para el tribunal es fundamental analizar en terreno los puntos en controversia de la causa, con el fin de contar con la información necesaria que permita resolver la reclamación, la que en este caso tiene como foco central los 18 cargos levantados por la SMA contra la minera por infracciones a las normativas ambientales comprometidas en la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, que aprobó el proyecto.

En el recorrido, que comenzó en el mirador del tranque de relave, participaron los abogados, de la Superintendencia de Medio Ambiente, Benjamín Muhr, como parte reclamada; de los agricultores Sebastián Leiva como parte reclamante, acompañado de la presidenta de la Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó (APECO), Lina Arrieta y; la abogada

de la empresa Cecilia Urbina; además del equipo del Tribunal, miembros del gremio agrícola y profesionales de la empresa.

Controversia

La controversia se basa en que el organismo fiscalizador, SMA, dejó fuera del programa de cumplimiento dos cargos, que para la Superintendencia, tiene hipótesis de ser causantes de daño ambiental, por lo que se aprobó sólo con las medidas referentes a 16 infracciones.

Programas de Cumplimiento

Los PdC son un plan de acciones y metas que presenta un infractor ante la SMA para volver nuevamente al cumplimiento de la normativa ambiental. En el caso de minera Caserones presentó un programa que aborda los 16 cargos con 51 acciones y 211 verificadores por un monto superior a los 46 millones de dólares.

Caserones

El proyecto se emplaza en la comuna de Tierra Amarilla en la provincia de Copiapó, Región de Atacama, a aproximadamente 160 kilómetros al sureste de Copiapó. La minera está a una altura media de 4.300 metros sobre el nivel del mar y es un proyecto de rajo abierto de producción de concentrado de cobre y molibdeno con una vida operativa de 28 años.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL ACTÚA COMO “AMIGABLE COMPONEDOR” EN DEMANDA AMBIENTAL ENTRE COMUNIDAD INDÍGENA COLLA CONTRA EMPRESA MINERA MARICUNGA

Una diligencia en terreno como “amigable componedor” realizó el Primer Tribunal Ambiental en el marco del proceso de conciliación en la demanda de reparación por daño ambiental en contra de minera Maricunga.

La causa, fue interpuesta por la Comunidad Indígena Colla del Río Jorquera y sus Afluentes luego del derrame de hidrocarburos en el sector de Rancho Gallo donde la empresa ubica su campamento.

La actuación del tribunal fue encabezada por el ministro en ciencias, Marcelo Hernández Rojas, y tuvo como fin facilitar el diálogo entre la comunidad Colla y la empresa minera y avanzar en las bases de conciliación entregadas. “Lo que busca este proceso es la voluntad de las partes para avanzar en forma colaborativa y buen dialogo en hacerse cargo del problema ambiental y su reparación ecosistémica a través de las medidas de la Conciliación”, explicó el ministro a cargo de la diligencia.

También, el ministro Hernández recordó que no se puede perder de vista que hubo una afectación ambiental producto del derrame de petróleo y que el rol del tribunal es resguardar la indemnidad de la reparación ambiental, tal como lo establece la ley.

La actividad comenzó con una ceremonia de agradecimiento a la tierra y con ello se dio inicio

simbólico a la reparación del medioambiente dañado. Luego, el equipo del tribunal realizó un recorrido por el lugar donde ocurrió el derrame.

Protocolo Metodológico

El Protocolo Metodológico considera dos etapas sucesivas. La primera destinada a la constitución de una mesa de diálogo entre las partes, avanzar en una gobernanza conjunta y la ejecución de estudios de línea base del área de influencia. La mesa de diálogo está integrada por dos representantes de cada una de las partes y con la participación de la Casa de la Paz como facilitador.

La segunda tiene por objeto identificar y consensuar las medidas de reparación y/o compensación que puedan resultar aplicables a la luz de los estudios de línea base científica que se desarrollarán en la etapa anterior. Para esto, en primera instancia está el consenso de las medidas de restauración, remediación y compensación que sean necesarias de acuerdo a los resultados de los estudios de línea base, lo que, además, va a comprender el análisis de los aspectos socioculturales. En esta etapa se acordó trabajar con el Departamento de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Playa Ancha, quienes actuarán como tercero científico.





EN ESTUDIO QUEDÓ RECLAMACIÓN EN CONTRA DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE MINERA CASERONES

Luego de la audiencia de alegatos, el Primer Tribunal Ambiental determinó dejar en estudio la reclamación interpuesta por agricultores del valle de Copiapó en contra de la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, por la aprobación del Programa de Cumplimiento, PdC, de minera Caserones de Lumina Copper.

El PdC se presentó luego de la formulación a la minera, de 18 cargos por infracciones a normativas ambientales que fueron comprometidas cuando se aprobó el proyecto.

En la audiencia, los abogados tanto de los agricultores como parte reclamante; de la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, como reclamada y de la empresa minera, expusieron sus fundamentos ante la sala conformada por los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Marcelo Hernández y Juan Opazo.

Respecto al análisis de la controversia, ésta se basa en que el organismo fiscalizador dejó fuera del programa de cumplimiento dos cargos graves causantes de daño ambiental y lo aprobó solo con las medidas referentes a 16 infracciones.

Para el abogado de los agricultores, Sebastián Leiva, el actuar de la SMA no es legítimo ya que no existe una norma que autorice a la SMA a desagregar un PdC, además, de ser un instrumento que busca que el infractor vuelva a cumplimiento y luego se haga responsable de los daños.

“Se le está permitiendo a la empresa obtener una nueva Resolución de Calificación Ambiental, RCA, que le de legalidad para operar de manera permanente con su plan de remediación. Se le permite remediar y regularizar a través de un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, su mal funcionamiento”, aseguró.

Respecto a lo anterior, la abogada de la Superintendencia del Medio Ambiente, Pamela Torres, dijo que “no se trata de un alegato contra la evaluación ambiental, sino que se está revisando si la aprobación del programa de cumplimiento cumplió o no con los requisitos legales y se ajusta a la normativa vigente”.

La abogada justificó la decisión de la SMA porque explicó

que el PdC es improcedente respecto de infracciones que contemplen daño ambiental. “La institucionalidad ambiental contempla otros mecanismos para la adecuada reparación del medioambiente dañado”, aseguró.

La abogada de la empresa Cecilia Urbina, aseguró que la compañía ha presentado un programa de cumplimiento robusto que aborda los 16 cargos, con 51 acciones y 211 verificadores, cuyo costo asciende a los 46 millones de dólares.

Reconoció los incumplimientos y explicó que se debieron a que efectivamente hubo infiltraciones de relaves a los acuíferos, pero que el PdC se hace cargo de ello y salvaguardan el recurso hídrico.

Urbina detalló que efectivamente para controlar la contaminación hubo un incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental, a través de la operación de 4 pozos que permitieron recuperar el material contaminado antes de su avance.

Programas de Cumplimiento

Los programas de cumplimiento son un plan de acciones y metas que presenta un infractor ante la SMA para cumplir nuevamente con la normativa ambiental, ya que es función de este organismo garantizar el cumplimiento de la regulación ambiental.

El PdC debe tener a lo menos una descripción de los hechos que constituyen la infracción, un plan de acciones y metas; el plan de seguimiento, indicadores y remisión de informes.

